Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**BPIN 2024251260010 APOYO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA
	Sector:	45. GOBIERNO TERRITORIAL
	Meta de resultado:	301 Ejecutar 1 Programa – Presupuesto Participativo en Cajicá anualmente
	Programa:	14. Cajicá con Gobernanza
	Meta de producto:	Ejecutar 1 Programa – Presupuesto Participativo en Cajicá anualmente
	Numero meta del producto:	45020001 Servicios de promoción a la participación ciudadana
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	30 DE JUNIO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**ING. HECTOR DAVID PARADA SÁNCHEZ –** Secretario de Infraestructura y Obras Públicas **ARQ. MARTIN ALBERTO BAUTISTA MORIONES -** Director de Estudios, Diseños y Presupuestos SIOP	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer		
6. Descripción de la necesidad:	Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.	

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

Que mediante el Acuerdo N° 12 de 2024 "Por medio del cual se adopta el presupuesto participativo en el municipio de Cajicá, y se dictan otras disposiciones". El cual tiene como objetivo fortalecer los procesos de participación social para desarrollar la democracia directa en los términos que establece la Constitución Política y de igual manera asignar los recursos financieros en el presupuesto municipal de manera pertinente y consecuente con los requerimientos de la comunidad para elevar la efectividad y el impacto de los gastos de inversión Municipal, promoviendo espacios entre el Estado y la comunidad para facilitar y solucionar las necesidades respectivas.

Que en este orden de ideas mediante Acuerdo No. 01 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027", estructurado en cinco (5) dimensiones con sus respectivos sectores, programas y proyectos, cuya ejecución garantizará un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes.

Que dentro del plan de desarrollo "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027"se tiene establecido el PROGRAMA CAJICÁ CON GOBERNANZA el cual tiene como objetivo garantizar un buen gobierno que se asocie con la eficiencia, transparencia y participación ciudadana. Mantener un control estricto del cumplimiento de las funciones del personal, asegurando que sus responsabilidades se lleven a cabo de manera efectiva. Este enfoque tiene como finalidad mejorar los resultados de las acciones administrativas, con el consiguiente impacto positivo en el bienestar social del municipio. La eficiencia, transparencia y participación ciudadana son pilares esenciales para lograr una gestión gubernamental efectiva y orientada hacia el beneficio colectivo.

Dentro de este programa se encuentra un subprograma denominado "COMUNALES ACTIVOS" el cual tiene como objetivo llevar a cabo un proyecto integral de formación, capacitación y asesoría dirigido a las Juntas de Acción Comunal, proporcionando tanto el respaldo técnico como los recursos financieros necesarios. La iniciativa se alineará y pondrá en práctica la política pública de participación ACUERDO N° 01 2024 Página 501 de 613 ciudadana, buscando empoderar a la comunidad y fomentar su participación en el desarrollo del municipio. El enfoque es fortalecer las capacidades de las Juntas de Acción Comunal para que puedan desempeñar un papel crucial en la toma de decisiones locales y contribuir al progreso sostenible de la comunidad.

Que el municipio de Cajicá ha presentado un crecimiento de su población en los últimos años, generando una necesidad importante en el desarrollo de nuevos proyectos que permitan mejorar la infraestructura vial necesaria para garantizar una movilidad con seguridad, confort y funcionalidad.

De acuerdo a lo anterior y mediante jornadas consignadas en actas de reunión realizadas con los presidentes de las juntas de acción comunal y algunos miembros de la comunidad donde se definieron y acordaron por mutuo acuerdo los proyectos y necesidades identificados por la comunidad, en las cuales mencionan la necesidad de mejorar el acceso peatonal y vial en el "Camino Buena Suerte" desde la entrada del conjunto Piedra Serena hasta la entrada al conjunto Piedra Real, con el objetivo de realizar la construcción de andenes en adoquín en un tramo aproximado de 200 metros lineales, según lo concertado por la comunidad del sector Buena Suerte para la vigencia 2026.

Con el propósito de brindar a la comunidad mejores condiciones de vida y a su vez articular funcionalmente los andenes con otros elementos del espacio público

construido, se pretende realizar la construcción de andenes en un costado de la vía "Camino Buena Suerte", garantizando la movilidad peatonal y la continuidad en el tramo correspondiente en el sector Buena Suerte.

Los presupuestos participativos son concertados entre la Administración y la comunidad, la cual debidamente organizada está presentada por las Juntas de Acción Comunal; es claro que la ley 2165 de 2021 (Artículo 68 antes transcrito), autoriza la destinación de una parte de los recursos que se recauden por concepto del impuesto predial unificado (Ingreso tributario de presupuesto) con el objeto de apoyar la construcción, mejoramiento y acondicionamiento del equipamiento comunal, tales como salones y casetas comunales, infraestructura deportiva, cultural y demás equipamientos comunales de prioridad del municipio, distrito u organismo de acción comunal legalmente constituido, es decir, faculta que así el bien sea de propiedad de la Junta de Acción Comunal se puedan invertir recursos del impuesto predial para las finalidades señaladas en la norma.

1. **Meta que se quiere lograr con este proyecto, con relación al Plan de Desarrollo.**

Certificado de inclusión en el Banco Proyectos:	**BPIN 2024251260010 APOYO PARA LA FORMULACIÓN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN PROGRAMAS Y MUNICIPIO DE CAJICÁ.**	
Meta Plan de Desarrollo	**Dimensiones**	5. CAJICÁ IDEAL EN CULT GOBERNANZA Y CERCANÍA
	Sector:	45. GOBIERNO TERRITORIAL
	Meta de resultado:	301 Ejecutar 1 Programa - Presupu Cajicá anualmente.
	Programa:	14. Cajicá con Gobernanza
	Meta de producto:	45020001 SERVICIOS DE PR PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2. **Descripción del proyecto a ejecutar:**

A continuación, se menciona el tramo correspondiente donde se pretende realizar la construcción de andenes en el "Camino de Buena Suerte".

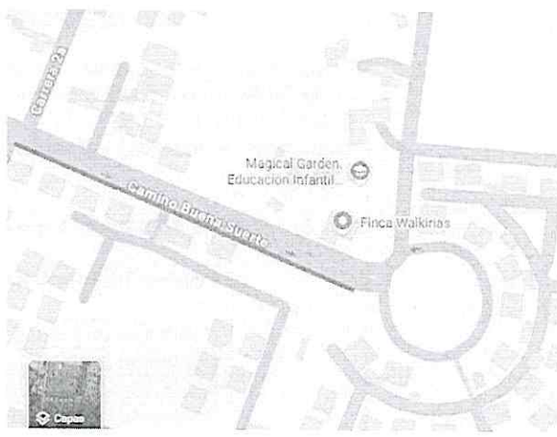

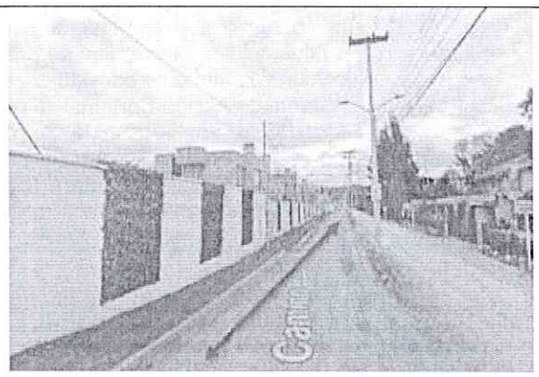

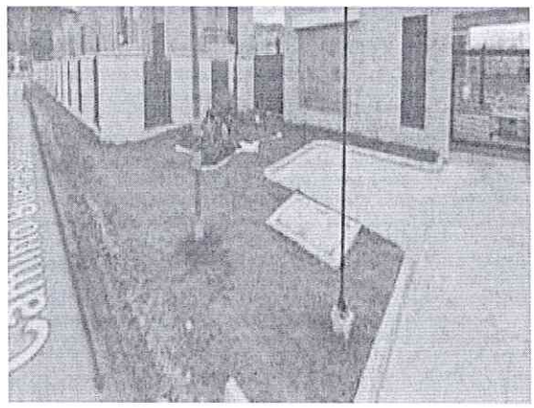

La asignación presupuestal con la que cuenta la JAC para la ejecución del proyecto es de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($219.636.428,00). Se anexa el certificado de viabilidad, en el cual se menciona el valor asignado a la JAC Buena Suerte.

3. Tipo de población a quien va dirigido el proyecto.

Población beneficiada	Cajicá (Cundinamarca)
Población de menos de 12 años	17.077
Población de 12 a 17 años	8.550
Población de 18 a 24 años	10.595
Población de 25 a 29 años	8.637
Población de 30 a 34 años	9.302
Población de 35 a 39 años	9.352
Población de 40 a 44 años	8.897
Población de 45 a 49 años	7.341
Población de 50 a 54 años	5.972
Población de 55 a 59 años	5.322
Población de 60 a 64 años	4.518
Población de 65 años o más	9.035
TOTAL	104.598

Fuente: proyecciones del DANE para 2025 con base en el censo de 2018

4. Lugar de ejecución.

El proyecto se ejecutará en el sector de Buena Suerte, del municipio de Cajicá, Cundinamarca.

5. Normatividad vigente que aplique para la ejecución del proyecto (Fundamento jurídico).

PERFILES VIALES RURALES											
Tipo de Vía	Clasificación Vial	Identificación	Zona Verde	Berma y Cuneta	Semi- calzada	Separador	Semi- calzada	Berma y Cuneta	Ciclo Ruta	Zona Verde	Total, de la sección
			IZQUIERDA				DERECHA				
		Demás vías veredales	2	1	3	-	3	1	-	2	12

Según el Artículo 153. PERFILES VIALES. De conformidad con lo establecido en la Ley 1228 de 2008, se definen los perfiles viales. De acuerdo con su perfil, el cual incluye calzadas, bermas, cunetas y franjas de aislamiento ambiental respecto de los linderos prediales, las vías rurales del Municipio de Cajicá se clasifican así:

Artículo 114 del Acuerdo 04 de 2025 que modifica el artículo 114 del Acuerdo 16 de 2014) Artículo 153. PERFILES VIALES. De conformidad con lo establecido en la Ley 1228 de 2008, se definen los perfiles viales. De acuerdo con su perfil, el cual incluye calzadas, bermas, cunetas y franjas de aislamiento ambiental respecto de los linderos prediales, las vías rurales del Municipio de Cajicá se clasifican así:

Parágrafo 2: Para los perfiles viales rurales, definidos en el cuadro anterior, y en el caso que se requiera variar la composición del perfil, esta podrá realizarse previa autorización de la secretaria de Planeación o quien haga sus veces, garantizando que el perfil resultante tenga como mínimo el ancho de sección definida, no obstante, siempre se deberá garantizar en las vías rurales la proyección del andén con un ancho mínimo de 1.50 metros.

6. **Escritura del predio.**

No aplica para este proyecto.

7. **Certificado de libertad o consulta VUR.**

No aplica para este proyecto.

8. **Certificado o concepto de no riesgos.**

No aplica para este proyecto.

9. **Certificado o concepto de uso de suelo, normativa donde se especifique el índice de ocupación y construcción del predio.**

No aplica para este proyecto.

10. **Acta de asamblea en la cual la Junta acuerda la disposición de los recursos.**

Se adjuntan los documentos como anexos en cada una de las carpetas de las Juntas de Acción Comunal, en la carpeta correspondiente a "Presupuesto participativo 2026" para su información y fines pertinentes.

En ese orden de ideas, la información solicitada se adjunta mediante anexos a la carpeta drive **"PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026"**, donde encontraran todo lo requerido para el desarrollo de cada uno de los proyectos que se pretenden llevar a cabo en el marco del Acuerdo No. 12 de 2024 "Por medio del cual se adopta el presupuesto participativo en el Municipio de Cajicá, y se dictan otras disposiciones".

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:

7.1. Objeto del contrato:	**CONSTRUCCIÓN DE ANDENES AL COSTADO SUR ENTRE CRA 2A Y LA GLORIETA DEL CONJUNTO "PIEDRA REAL" DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE BUENA SUERTE EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA. BPIN 2024251260010.**
7.2 Clasificación UNSPSC:	El proponente debe acreditar la siguiente clasificación de bienes y servicios: **Clasificación** — **Descripción** 72101500 — Servicios de apoyo para la construcción. 72153900 — Servicio de preparación de obras de construcción. 72141105 — Servicio de construcción y reparación de aceras. 81101500 — Ingeniería civil y arquitectura. 72141500 — Servicio de preparación de tierras. 30121710 — Adoquín.
7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	Para cumplir con la adecuada ejecución del objeto a contratar a continuación se presentan las características de los servicios y las actividades a desarrollar por el contratista así: **ALCANCE:** El corredor ubicado al costado sur entre la Carrera 2A y la glorieta del conjunto residencial Piedra Real, en el sector de Buena Suerte en el municipio de Cajicá Cundinamarca, presenta deficiencias en infraestructura peatonal, debido a la ausencia de un andén continuo y adecuado que permita el desplazamiento seguro de los peatones. Actualmente, los usuarios deben transitar sobre superficies en terreno natural, zonas verdes o áreas compartidas con el tránsito vehicular, situación que incrementa los riesgos de accidentalidad y limita las condiciones de accesibilidad y seguridad vial. Durante las visitas técnicas realizadas al sector se evidenció la necesidad de conformar un corredor peatonal que garantice condiciones adecuadas de movilidad para la comunidad, especialmente para personas con movilidad reducida, adultos mayores, niños y demás usuarios vulnerables. La intervención proyectada contempla la construcción de infraestructura peatonal mediante la conformación de andenes en adoquín de concreto de 6 cm, incluyendo la adecuación de la estructura de soporte requerida para garantizar la estabilidad y durabilidad de la obra, la ejecución de elementos de confinamiento en concreto, la construcción de rampas de accesibilidad para personas con movilidad reducida y la incorporación de los elementos complementarios necesarios para el correcto funcionamiento de la infraestructura proyectada. Asimismo, el proyecto contempla la ejecución de las actividades preliminares, Campamento, señalización, localización y replanteo, excavación y conformación de la estructura granular, colocación de adoquín de concreto, suministro e instalación de sardineles y bordillos, adecuación de estructuras de drenaje existentes que interfieran con la obra, reparación de acometidas domiciliarias de alcantarillado que resulten afectadas durante el proceso constructivo. Las obras se ejecutarán de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que hacen parte integral del proyecto, con el propósito de consolidar un corredor peatonal seguro, accesible y funcional, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de movilidad y del espacio público en el sector Buena Suerte. **UBICACIÓN:** La zona objeto de intervención se localiza al costado sur entre la Carrera 2A y la glorieta del conjunto residencial Piedra Real, en el sector de Buena Suerte, en el municipio de Cajicá, Cundinamarca.

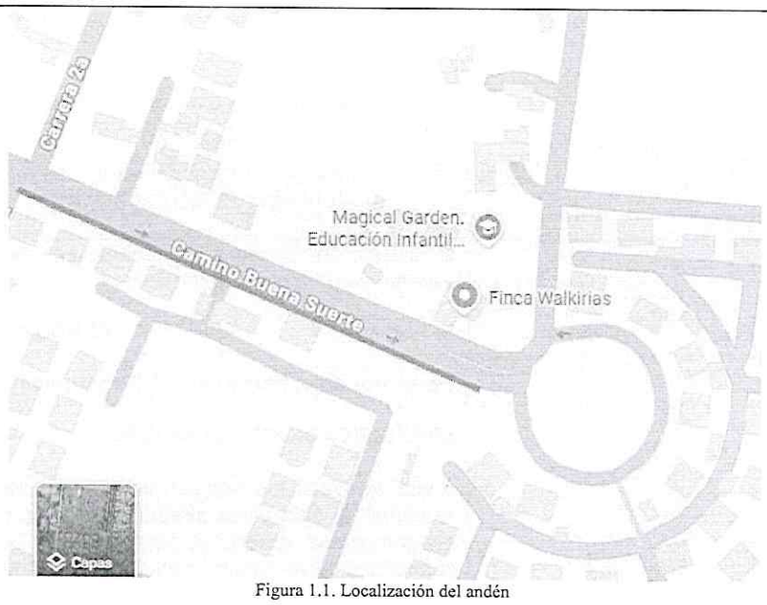

Figura 1.1. Localización del andén

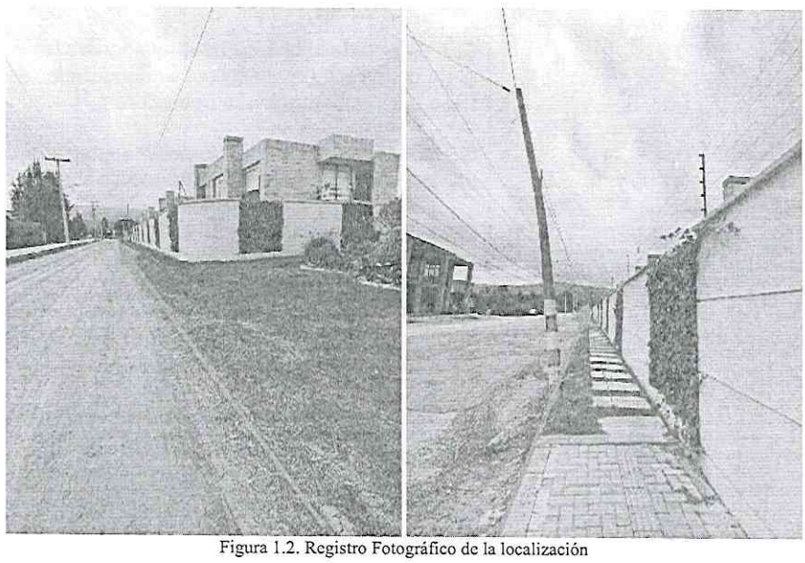

Figura 1.2. Registro Fotográfico de la localización

OBJETO DE LA CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCCIÓN DE ANDENES AL COSTADO SUR ENTRE CRA 2A Y LA GLORIETA DEL CONJUNTO "PIEDRA REAL" DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE BUENA SUERTE EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA. BPIN 2024251260010.

El valor estimado del contrato de obra corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 219´636.428,00),**

La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para la proyección del presupuesto, se apoyó en los análisis Unitarios realizados por el ICCU 2026, precios de la región, del sector, Precios del municipio, soportados por los APU´s realizados por la Secretaría de Infraestructura y obras públicas, precios del Instituto Desarrollo Urbano – IDU, utilizados para la realización de sus proyectos, y con base en el estudio del sector el cual incluye las contrataciones realizadas dentro de la región en anteriores vigencias, así mismo de conformidad con las cotizaciones efectuadas y que soportan

el Análisis del Sector y el presente estudio previo, el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

PRESUPUESTO

Se aporta en el Formulario 1 (Presupuesto)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Antes de iniciar los trabajos de construcción, el constructor deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra, las redes existentes a las afueras del predio donde descargarán los materiales y la de los elementos necesarios para su ejecución, transporte y mano de obra.

Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, que deba formar parte de la construcción, no exime al constructor de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores.

Será obligación del constructor ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con las especificaciones y de la supervisión del municipio.

Durante la construcción la supervisión tiene el derecho de revisar todo el proceso constructivo, estado de las obras o de los materiales, ordenar la remoción de cualquier parte del trabajo que no cumpla con lo estipulado en las especificaciones y ordenar el retiro de cualquier material que no reúna las condiciones requeridas. El constructor será responsable por cualquier obra mal ejecutada o construida, poniendo en entredicho la estabilidad, la calidad o el funcionamiento de la misma.

El Contratista asumirá el costo del consumo de servicios públicos que por efecto de la ejecución de la Obra se genere, anotando que el supervisor exigirá el respectivo Paz y Salvo como requisito previo a la suscripción del Acta de Entrega Final. De igual manera el contratista asumirá con cargo a su costo de Administración, el valor que genere el Aseo General de la obra y todos aquellos que se relacionan con la obra en general, este deberá especificarse claramente en el análisis de AIU presentado en la propuesta.

A continuación, se anotan una serie de aspectos básicos que se deben tener en cuenta por el contratista, para el buen desarrollo de la obra:

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra. El costo de los consumos correrá por cuenta del Contratista.
2. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la Interventoría y/o la supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación; ésta podrá ordenar por su cuenta los ensayos necesarios para comprobar que éstos se ajustan a las especificaciones, cuando la información suministrada por el contratista genere dudas a este mismo.
3. Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría y/o Supervisión. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
4. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva; la reparación de daños, si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Interventoría y/o supervisión. Se eximen aquellos daños que sean generados por acciones subversivas, desastres naturales y todas aquellas que no sean responsabilidad directa o indirecta del contratista.
5. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato.
6. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

	7. En la construcción y acabados de las obras, el Contratante será exigente y, por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. La entidad contratante a través del Interventor y/o supervisor y la Coordinación de obra rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones. 8. Las cantidades de obra cuya unidad de medida sea fraccionable, se tomarán con dos decimales. 9. Serán por cuenta del Contratista, el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana. Será condición para control de personal un carnet con nombre, cédula de ciudadanía y logo tipo del contratista y número asignado al trabajador. 10. Donde se estipule, bien en las cantidades de obra o en las especificaciones marca o nombre de fábricas o fabricantes, se debe entender que tal mención, se hace como referencia para fijarla calidad del material deseado. El Contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la Interventoría, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad y precio y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios. 11. Para la iniciación de cualquier actividad o ítem de construcción, el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo y así obtener el visto bueno de la Supervisión. **ANEXO 1:** *Especificaciones técnicas.*
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá, El domicilio contractual será el municipio de Cajicá específicamente en el Sector de Buena Suerte al costado sur entre la Carrera 2A y la glorieta del conjunto residencial Piedra Real.
7.6. Obligaciones del contratista:	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1. **Obligaciones Específicas:** 2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable. 7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.

12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales, cuando el contratista sea figura plural.
18. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
19. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
21. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
22. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera.
23. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
24. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
25. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
26. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen;
27. Subsanar de manera inmediata y a su costa los daños generados.
28. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.
29. Garantizar la calidad de la obra para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única; igualmente contará con el mismo plazo para actualizar la póliza de garantía cuando se presenten modificaciones y/o prorrogas y/o adiciones al contrato.
30. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y poscontractuales, respectivamente.
31. Atender las observaciones del interventor.
32. Presentar oportunamente la factura, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
33. Entregar las obras de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Secretaría de

Infraestructura y Obras Públicas.

34. Responder por el buen uso de la información entregada.
35. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo el estudio previo, pliego de condiciones, los Anexos Técnicos y la oferta presentada por el contratista.
36. Realizar las obras de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en los estudios previos y las demás especificaciones técnicas establecidas por el Municipio.
37. Realizar un programa de control de calidad de los elementos para aprobación de la interventoría.
38. Cumplir las solicitudes realizadas por la interventoría y por el supervisor técnico independiente.
39. Hacer o actualizar el cronograma y/o programación de obra y cumplir a cabalidad con el mismo, a más tardar la segunda semana de iniciado el contrato, dicho cronograma y flujo de caja deberá tener en cuenta los tiempos contemplados en la programación precontractual y deberán aportarse a más tardar al segundo comité de obra debidamente avalado y firmado tanto por el representante legal del contrato de obra como el de interventoría.
40. Actuar de buena fe, frente a situaciones que puedan afectar la obra, informando oportunamente de situaciones que puedan afectar la ejecución de la obra.
41. Suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de las mismas, el personal profesional ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se pretende retirar. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Municipio. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
42. Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal que esté a su cargo.
43. Dotar al personal que labora en las obras, para lo cual el uniforme deberá venir debidamente identificado con el nombre del contratista.
44. Suministrar los materiales requeridos para la ejecución de las obras, el cual debe de ser de excelente calidad, cumpliendo con la normatividad aplicable.
45. Poner a disposición del contrato la maquinaria, los equipos y las herramientas ofertadas para el trabajo a realizar, en perfecto estado de funcionamiento. El Municipio a través del supervisor, se reserva el derecho de rechazar aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras.
46. Mantener al personal requerido en la obra y estos deberán cumplir con la permanencia establecida.
47. Los especialistas deberán entregar según necesidad de la obra los respectivos informes de las revisiones realizadas en la obra.
48. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra, cumpliendo con las normas ambientales y de tránsito para el cumplimiento de las obras en el plazo establecido.
49. Disponer de una persona idónea profesional o técnica, que realice las funciones de inspector de seguridad industrial y salud ocupacional, de todo el personal de las obras y de las áreas de trabajo.
50. Elaborar previamente el protocolo de Bioseguridad y mantener las medidas de seguridad y bioseguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra y durante la totalidad del tiempo de ejecución garantizando la seguridad de todos, en caso de que aplique.
51. Cumplir con el plan de calidad.
52. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios, y con la periodicidad solicitada por el supervisor.
53. Facilitar al Municipio la supervisión e inspección del trabajo y acatar todas las recomendaciones de la entidad.
54. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser reemplazados por el contratista bajo su costo, en el término indicado por el supervisor del contrato.

55. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
56. Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
57. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.
58. Retirar al final de la obra de los materiales sobrantes y/o residuos que generen la obra y depositar los mismos en lugares de disposición final o donde disponga la supervisión.
59. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o interventor las actas parciales, acta de recibo final y terminación y acta de liquidación.
60. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
61. Constituir a favor del Municipio las garantías que se señalen en el contrato, ampliar las vigencias de las mismas cuando se suspenda la ejecución, se amplíen los plazos o se adicione el valor del contrato.
62. Cumplir con los requisitos y entregar los documentos solicitados por el Municipio de Cajicá, para dar trámite a los pagos parciales y el pago final del contrato.
63. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
64. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
65. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
66. Comunicarle al Municipio de Cajicá cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
67. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de las obras.
68. Presentar los informes técnicos que sean requeridos por ICCU con ocasión del proceso constructivo cumpliendo con los parámetros de dicha entidad.
69. Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras.
70. Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.
71. Rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.
72. Cumplir todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad Sociales, urbanísticas y tributarias vigentes, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el mismo.
73. El contratista deberá realizar la obra en el tiempo pactado y no podrá sin justificación técnicamente comprobada hacer reajuste de la programación planteada desde la fase inicial del presente proceso.
74. Realizar las actividades de obra con el respectivo acompañamiento de los especialistas y residentes de obra propuestos.
75. Respetar las solicitudes realizadas por la interventoría, en caso de presentarse controversia, realizar justificaciones técnicas.
76. El contratista velara por hacer las gestiones de formalización del contrato de la manera más ágil posible a fin de no perder tiempo para dar inicio a la obra.
77. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contratado.

B. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades;

	2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio; 3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; 4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla; 5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato; 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados; 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago; 11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única; 12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y poscontractuales, respectivamente; 13. Atender las observaciones del supervisor; 14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato; 15. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social; 16. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda; 17. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Secretaría General; 18. Responder por el buen uso de la información entregada; 19. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Pagar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitorea del Contrato que defina el Municipio de Cajicá. 6. Entregar las especificaciones para la elaboración de la valla. 7. Entregar el sitio de la obra, para lo cual deberá elaborar un acta de entrega. 8. Entregar los formatos del sistema de gestión de calidad. 9. Organizar y hacer el acompañamiento al contratista, para la socialización de la obra. 10. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, siempre y cuando la factura se presente en debida forma.

	12. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 13. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Todas aquellas que se consideren pertinentes.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "*(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)*". *"(...) 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)"* El proceso de selección abreviada de menor cuantía deberá adelantarse cuando la contratación se encuentre por debajo de $ 787.907.250 y por encima de 78.790.725 según presupuesto actual del Municipio de Cajicá y el Acuerdo No. 027 de 2025.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del SECRETARIO DE **INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS** y/o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	Para determinar el valor del contrato, se tiene como referencia los precios que tiene establecidos la Gobernación de Cundinamarca, los cuales a su vez fueron determinados de acuerdo a los Análisis de precios unitarios que se encuentran anexos a dicha cartilla y que están para consulta publicados en la página web de la Gobernación de Cundinamarca link del ICCU (Cartilla 2026), (INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA). Así mismo, se tomó como referencia el listado de ítems y APU´s de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, así como los precios de referencia del IDU, en ellos esta descrito de acuerdo a cada actividad que se requiere y se realizase en unidades de medida tales como m2, m3, ml, un, kg entre otros, igualmente se justifica en el personal requerido, la especialidad de la labor, el soporte logístico requerido, la dedicación, el plazo de ejecución proyectado, los componentes del desarrollo del objeto contractual, utilidad razonable del contratista. Es de resaltar que los mismos tuvieron en cuenta los precios del mercado según las zonas donde se ejecutaron las actividades y obligaciones que se contratan y así mismo que fueron consultados los precios de Referencia de Colombia Compra Eficiente.

	Se anexa el presupuesto el cual hace parte integral del presente estudio previo. Se adjunta estudio de mercado realizado. Para determinar el valor aproximado del presente contrato, se considera apropiado establecer el monto de **125,44 SMMLV** = DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 219.636.428,00). El valor incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual. Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas	EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas: **PAGO DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** De conformidad con los artículos 311 al 316 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, la tarifa corresponde al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones, antes del IVA e Impoconsumo, si hubiere. **PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** De conformidad con los artículos 300 al 304 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, la tarifa corresponde al tres punto cinco por ciento (3,5%) del valor total del contrato y sus adiciones, antes del IVA e Impoconsumo, si hubiere. Para contratos de prestación de servicios con personas naturales cuyo valor no supere mil ciento sesenta (1.160) UVT, se aplicará la tarifa diferencial del dos por ciento (2%), de acuerdo con la normatividad vigente. **PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con los artículos 347 al 354 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, la tarifa corresponde al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones, excluido el IVA e Impoconsumo, si hubiere. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** De conformidad con los artículos 324 al 329 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, la tarifa corresponde al dos por ciento (2%) sobre el valor del pago anticipado, anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta o pago efectuado al contratista. **RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 033 de 2025 (Estatuto Tributario del Municipio de Cajicá) y demás normas que lo modifiquen o complementen, se aplicará la retención por concepto de Industria y Comercio (ICA) sobre los pagos realizados al contratista, de acuerdo con la actividad económica desarrollada y las tarifas vigentes establecidas por el Municipio. **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD:** De conformidad con los artículos 337 al 343 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025 y el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública o adiciones a los mismos deberán pagar una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición. El descuento se efectuará proporcionalmente sobre el anticipo, si lo hubiere, y sobre cada uno de los pagos parciales o finales del contrato. **RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES:** Las retenciones correspondientes a tributos del orden nacional se practicarán de conformidad con las obligaciones tributarias registradas en el RUT del contratista y la normatividad vigente aplicable al momento del pago.

	En caso de que existan recursos financiados por el Departamento de Cundinamarca, se aplicará la retención correspondiente a la Tasa Pro Deporte Departamental, equivalente al dos punto cinco por ciento (2,5%) sobre el valor financiado por el Departamento, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 039 de 2020 y demás normas que la modifiquen o sustituyan **DESCUENTOS TRIBUTARIOS:** El Municipio de Cajicá efectuará los descuentos, retenciones, contribuciones, tasas, estampillas y demás gravámenes de orden nacional, departamental y municipal que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del contrato, la fuente de financiación de los recursos y la normatividad vigente al momento de la ejecución y pago del contrato. El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección incluye todos los impuestos y estampillas a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 219.636.428,00).**

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026001489 de Fecha 11/06/2026	2.3.5.4502001-2024251260010 - 2.3.2.02.02.005-301.	1.2.2.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO/301 Ejecutar 1 Programa - Presupuesto Participativo en Cajicá anualmente/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de promoción a la participación ciudadana/INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	$ 219,636,428.00

13. Forma de pago y requisitos:	El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: El pago del presente contrato se realizará por el valor de la oferta presentada por el contratista y por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, mediante pagos parciales así: El primer pago se efectuará una vez se haya avanzado mínimo el **20%** de la obra y el saldo restante en pagos parciales hasta completar el **90%** de ejecución de la obra y un último pago del **10%** con el acta de liquidación de la obra, una vez terminada y recibida la obra previa presentación de: **a. Pago Acta inicial.** Para la realización del primer pago el contratista deberá adjuntar: 1. Acta de inicio 2. Acta de socialización del proyecto con la comunidad 3. Actas de vecindad, debidamente firmadas y diligenciadas. 4. Informes de actividades con registro fotográfico. 5. Calibración de equipos cuando haya lugar 6. Fotocopia de la bitácora, firmada por el residente de obra y/o los que intervienen. 7. Memorias de cálculos y cantidades de obra, firmadas por los profesionales que intervienen. 8. Resultados de los ensayos y pruebas de materiales empleados del periodo a cobrar. 9. Certificaciones de calidad de materiales empleados del periodo a cobrar, debidamente avalados por la interventoría y con los soportes, con firmas originales 10. Diligenciar formatos Sistema Integrado de gestión de calidad que le entregue la entidad: Condiciones climáticas, control de seguridad industrial, control de personal, control de la programación del contrato, control de inspección y ensayos, control de equipos, acta de aprobación cambio personal si se requiere, acta de recibo y aprobación estudios de diseños si se requiere, acta de vecindad

de inicio, formato de registro fotográfico y formato de memorias de cálculo y formato de revisión estructural, debidamente firmados en original.
11. Informe de imprevistos, debidamente avalados por la interventoría.
12. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales. Declaración juramentada del revisor fiscal y el representante legal del consorcio en el cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que el consorcio y el personal que labora en la obra cumple con el pago de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales.
13. Documentos del revisor fiscal (copia de la cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia profesional)
14. Factura y/o cuenta de cobro.
15. Informe Detallado de cada uno de los especialistas según el área, detallando las actividades realizadas en el periodo, las observaciones que se realizaron por parte de interventoría y las posibles soluciones según el caso.

b. Pagos actas parciales: Para la realización de los pagos parciales el contratista deberá adjuntar:

1. Informes de actividades con registro fotográfico.
2. Calibración de equipos cuando haya lugar.
3. Fotocopia de la bitácora, firmada por el residente de obra y/o los que intervienen.
4. Memorias de cálculos y cantidades de obra, firmadas por los profesionales que intervienen.
5. Resultados de los ensayos y pruebas de materiales empleados del periodo a cobrar, certificaciones de calidad de materiales empleados del periodo a cobrar.
6. Diligenciar formatos Sistema Integrado de gestión de calidad que le entregue la entidad: Condiciones climáticas, control de seguridad industrial, control de personal, control de la programación del contrato, control de inspección y ensayos, control de equipos, acta de aprobación cambio personal si se requiere, acta de recibo y aprobación estudios de diseños si se requiere, acta de vecindad de inicio, formato de registro fotográfico y formato de memorias de cálculo.
7. Informe de imprevistos
8. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales.
9. Factura y/o cuenta de cobro.
10. Informe Detallado de cada uno de los especialistas según el área, detallando las actividades realizadas en el periodo, las observaciones que se realizaron por parte de interventoría y las posibles soluciones según el caso

c. Pago acta Final. Para la realización del pago final el contratista deberá adjuntar:

1. Acta de recibo final y terminación de obra.
2. Actas de comité de obra.
3. La bitácora, firmada por el residente de obra o quienes intervengan.
4. Memorias de cálculos (Carteras topográficas cuando haya lugar) y cantidades de obra, firmadas por los profesionales que intervienen.
5. Planos récord en medio físico y magnético en original, debidamente firmados.
6. Informes de actividades con registro fotográfico.
7. Resultados de los ensayos y pruebas de materiales empleados definitivos, firmados por los profesionales junto con sus respectivas tarjetas profesionales y cedula de ciudadanía.
8. Certificaciones de calidad de materiales empleados definitivos, junto con sus respectivas tarjetas profesionales y cedulas de ciudadanía.
9. Actas de cierre de vecindad.
10. Diligenciar todos los formatos Sistema Integrado de gestión de calidad que le entregue la entidad: Condiciones climáticas, control de seguridad industrial, control de personal, control de la programación del contrato, control de inspección y ensayos, control de equipos, acta de aprobación cambio personal si se requiere, acta de recibo y aprobación estudios de diseños si se requiere, formato de registro fotográfico y formato de memorias de cálculo, encuesta de satisfacción al usuario.
11. Informe de imprevistos.
12. Fotocopia de los contratos con los empleados, trabajadores o subcontratistas.
13. Certificado de las escombreras.

	14. Paz y salvo de empleados o trabajadores, paz y salvo de proveedores, paz y salvo de contratistas, paz y salvo de empresas de servicios públicos. 15. Manual de uso y mantenimiento final, 16. Informe ambiental y sus recomendaciones. 17. El pago al Servicios Nacional de Aprendizaje – SENA, específicamente la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) 18. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales. 19. Factura y/o cuenta de cobro 20. Informe Detallado de cada uno de los especialistas según el área, detallando las actividades realizadas en el periodo, las observaciones que se realizaron por parte de interventoría y las posibles soluciones según el caso. Adicionalmente deberá realizar un informe final con el consolidado de las actividades realizadas, destacando si se cumplió con lo establecido en la normativa legal vigente, si se construyó el proyecto de acuerdo a los diseños establecidos, si se realizó algún cambio o ajuste en sitio y si cumplió a cabalidad con la calidad de los materiales de acuerdo a la especialidad. Por su parte el supervisor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe. Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaría de Hacienda. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Asimismo, se harán los descuentos establecidos en el Estatuto Tributario del Municipio. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Cajicá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a. correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones". Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (...)

	El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
15. Requisitos Habilitantes	La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple". De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los documentos Tipo. GENERALIDADES A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones. B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones. C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
15.1. Capacidad Jurídica	En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, legalmente constituidas y autorizadas por el Ministerio de Transporte según lo mencionado en el Decreto 1079 de 2015, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad económica relacionada con el transporte terrestre de pasajeros. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** **1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal,** cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación,

se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. **Certificado de Existencia y Representación Legal,** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de

autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3. **Certificado del RUP del proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. **Fotocopia del documento de identidad de proponente** singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

5. **Declaración, bajo la gravedad de juramento,** de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente.

3) Libreta Militar, en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

4) Constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta.

En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

5) Garantía de Seriedad de la propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal de Cajicá podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y ss. del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6) Compromiso anticorrupción

7) Compromiso de Transparencia

8) Datos Sensibles

9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

10. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de

	2018. De otra parte, la Alcaldía Municipal de Cajicá verificará lo siguiente: • **Boletín de la Contraloría General de la República.** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. • **Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios. • **Antecedentes Judiciales.** De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales. • **Imposición de Medidas Correctivas.** El Municipio realizará la consulta del **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia). Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
15.3. Capacidad financiera y Organizacional	Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc.) de los procesos de selección de obra pública de infraestructura de transporte que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en el presupuesto definido de conformidad con la MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE para la presente versión de los pliegos tipo: **125,44 SMMLV = DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 219.636.428,00).** De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial. **MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,3
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura de transporte.

15.4. Capacidad experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La información de esta experiencia deberá estar contenida en el respectivo RUP bajo alguna de las siguientes clasificaciones UNSPSC y su valor debe estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$ 1.750.905,00

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

Teniendo en cuenta las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, así como el alcance físico del proyecto de infraestructura de transporte, el cual corresponde a actividades de CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS O ALAMEDAS PEATONALES, la complejidad técnica del proyecto se establece como Baja-Media, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Se verificará de acuerdo con lo estipulado en la MATRIZ 1 – EXPERIENCIA – SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA– TRANSPORTE:

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	x	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	La intervención corresponde a la construcción de andenes en adoquín de concreto, incluyendo la conformación de la estructura de soporte, suministro e instalación de sardineles y bordillos y ejecución de rampas de accesibilidad para personas con movilidad reducida. Debido a que las actividades corresponden a procesos constructivos convencionales de urbanismo y espacio público, sin requerir estructuras especiales ni intervenciones complejas sobre redes matrices de servicios públicos, el proyecto se considera de complejidad técnica baja – media.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Actividad Principal: 6.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

6.19 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACION O REPAVIMENTACION DE VÍAS PEATONALES	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.
		Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.(SI APLICA) **Nota 2**: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vías. (NO APLICA) **Nota 3**: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir

		objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas (NO APLICA)

- **Experiencia general:** CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES.

  Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

- **Experiencia específica:** [La Entidad analizará la pertinencia de exigir la siguiente experiencia específica para la actividad a contratar:]

  Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.

  Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos. (SI APLICA)

  Nota 2: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de vías. (NO APLICA)

  Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas (NO APLICA)

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Experiencia requerida	
Contrato - Código del Clasificador de Bienes y Servicios	**Cuantía SLMMV**
72101500	**125,44 SMMLV**
72153900	
72141105	

81101500	
72141500	
30121710	

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Consideraciones para la Validez de la Experiencia

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP, y se deben aportar contratos distintos para acreditar la experiencia general.
2. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: Nombre o razón social del contratante, objeto del proceso, plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación, valor del contrato, nombre y cargo de quien expide la certificación.
3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
8. Cuando se trate de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.
9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cuál es el porcentaje de participación el

	mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia. 10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. 11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de ejecución debidamente acreditado, el cual se calculará sobre el valor total de dicho contrato. 12. Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales. 13. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. 14. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. 15. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. 16. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".
15.5 Capacidad técnica	**1. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:** Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante. b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes. b. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión. c. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. d. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar. e. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- DIRECTOR DE OBRA:
- RESIDENTE DE OBRA
- TOPÓGRAFO
- PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- MAESTRO DE OBRA Y/O TÉCNICO Y/O TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
UN (1) DIRECTOR DE OBRA:	Deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con experiencia profesional mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Deberá acreditar experiencia específica en mínimo dos (2) contratos en los que se haya desempeñado como Director de Obra en proyectos de construcción, mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación de infraestructura de transporte.
UN (1) RESIDENTE DE OBRA:	Deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto, y será el responsable de la ejecución técnica, administrativa y operativa de las actividades de obra, así como de la coordinación general de las mismas. Deberá contar con experiencia profesional mínima de tres (3) años.	Deberá acreditar experiencia específica en mínimo dos (2) contratos en los que se haya desempeñado como Residente de Obra en proyectos de construcción, mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación de infraestructura de transporte.
UN (1) TOPÓGRAFO	Deberá ser Topógrafo o Tecnólogo en Topografía, con experiencia mínima de dos (2) años.	Deberá acreditar experiencia específica mínima de dos (2) años como topógrafo en proyectos de infraestructura de transporte.
UN (1) PROFESIONAL EN SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL CON	Deberá ser profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, con licencia vigente y curso de cincuenta (50) horas en SST. Deberá contar	Deberá acreditar experiencia específica en mínimo dos (2) contratos relacionados con proyectos de infraestructura de transporte, en los que haya participado como

	LICENCIA Y CURSO DE 50 HORAS	con experiencia profesional mínima de dos (2) años.	profesional y/o asesor en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
	UN (01) MAESTRO DE OBRA Y/O TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIONES	Deberá ser Maestro de Obra y/o Técnico y/o Tecnólogo en Construcciones, con experiencia mínima de dos (2) años en obra.	Deberá acreditar experiencia específica mínima de un (1) año en contratos de construcción, mantenimiento y/o adecuación de infraestructura de transporte, desempeñándose como maestro de obra.

16. Evaluación Ofertas:

El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las

		personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal.
	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA** Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad de esta naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA** En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá expedir certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro de la composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres

		cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciadas en la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B señalados anteriormente. **PARA PROPONENTES PLURALES** En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el

		veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 3. y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas

		anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom y/o gitana. 2. Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

		En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales: 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. ii) Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el porcentaje de participación en la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente. Nota: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.	Prueba de la condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente: **MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal- siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.
	10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas

o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.

NOTA 2: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

16.1. Factor Económico

OFERTA ECONÓMICA (49,50 puntos)

El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas.

El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar.

El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A-V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A-V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

16.2. Aspectos de Calidad

ASPECTOS DE CALIDAD (30,00 PUNTOS)

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	4 3 3
[La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4: (i) Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.
En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará cuatro (04) puntos, al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.
Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura de transporte.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura de transporte, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará tres (03) puntos, al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina. Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

4.2.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará tres (03) puntos, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.3. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

16.3. Incentivo Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	cemento	2025-08-27	2026-08-28	2523210000	43.09	**20**

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.
Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.
D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto

1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.
Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **VEINTE (20) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de

	capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad Estatal asignará **CINCO (5)** puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
16.3.1 VERIFICACION MATRIZ 4 BIENES RELEVANTES	Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015: "*Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.* *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:* *1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;* *2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso. (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2021)"

METODOLOGÍA: MATRIZ 4 – BIENES NACIONALES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DEL SECTOR TRANSPORTE

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.
2. Calcular el ***valor parcial*** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.
3. Calcular el ***valor total*** realizando la sumatoria de los ***valores parciales*** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

CONSTRUCCIÓN DE ANDENES AL COSTADO SUR ENTRE CRA 2A Y LA GLORIETA DEL CONJUNTO "PIEDRA REAL" DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE BUENA SUERTE EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA. BPIN 2024251260010

N°	ITEM DE PAGO	GENERAL	PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1.1	ICCU 1,1		CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS, MATERIALES	UN	1.00	$ 4,086,054.70	$ 4,086,054.70
2	1.2	ICCU 1,30		DESCAPOTE A MAQUINA E=0.20 M, INC RETIRO	M2	340.00	$ 2,784.60	$ 946,764.00
3	1.3	ICCU 1,31		DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	195.50	$ 15,406.30	$ 3,011,931.65
4	1.4	ICCU 1,46		RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE Y BOTADERO AUTORIZADO)	M3	80.47	$ 23,350.60	$ 1,879,086.67
5	1.5	APU V 1,4		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA VÍAS, ANDENES Y ALAMEDAS	M2	340.00	$ 7,326.80	$ 2,491,112.00
6	1.6	IDDU 7554		SEÑALIZACION TUBULAR COLOMBINA PLÁSTICA	UN	74.00	$ 60,476.00	$ 4,475,224.00
7	1.7	IDDU 7555		CINTA DE SEÑALIZACION CAL 4 (ROLLO 500mx0.10m)	UN	1.00	$ 54,717.00	$ 54,717.00
8	2.1	ICCU 2,2		BASE ARENA CEMENTO 1:20	M3	17.00	$ 250,707.60	$ 4,262,029.20
9	3.1	APU 4,12		CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 4000PSI	M2	16.80	$ 836,482.40	$ 14,052,904.32
10	3.2	ICCU 4,22		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	281.90	$ 10,891.40	$ 3,070,285.66
11	3.3	ICCU 4,23		REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	55.00	$ 14,274.00	$ 785,070.00
12	3.4	ICCU 4,27		VIGA CINTA 3500 PSI	M3	2.52	$ 1,656,400.20	$ 4,167,502.90
13	4.1	ICCU 14,3		ADOQUÍN CONCRETO 6CM	M2	311.44	$ 112,855.60	$ 35,147,748.06
14	5.1	ICCU 16,2		EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	221.00	$ 28,464.80	$ 6,290,720.80
15	5.2	ICCU 16,3		EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	78.00	$ 55,235.70	$ 4,308,384.60
16	5.3	ICCU 16,12		SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	146.20	$ 176,784.40	$ 25,845,879.28
17	5.4	ICCU 16,13		BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 330)	M3	74.80	$ 189,758.40	$ 14,193,928.32
18	6.1	ICCU U 4,8		SUMIDERO EN LADRILLO SL-250	UN	1.00	$ 3,123,932.50	$ 3,123,932.50
19	6.2	APU U 2,5		REPARACIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO	UN	2.00	$ 282,558.90	$ 565,117.80
20	7.1	APU U 5,9		SARDINEL BAJO RAMPA A-85	ML	12.00	$ 160,729.40	$ 1,928,752.80
21	7.2	APU U 5,12		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE LOSETA TÁCTIL ALERTA 8x20x20 CM	M2	3.40	$ 200,285.80	$ 680,971.72

22	7.3	APU U 5,13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE LOSETA TÁCTIL GUÍA 8x20x20 CM	ML	200.00	$ 42,468.40	$ 8,493,680.00
23	7.4	ICCU U 5,15		SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	200.00	$ 171,503.80	$ 34,300,760.00
24	7.5	ICCU U 6,8		BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	200.00	$ 126,035.00	$ 25,207,000.00
25	8.1	APU U 8,45		TRASLADO DE POSTE EN CONCRETO H=10M	UN	3.00	$ 4,789,873.40	$ 14,369,620.20
26	9.1	APU U 1,5		REPARACIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO	UN	2.00	$ 187,466.50	$ 374,933.00
27	9.2	ICCU U 6,10		CANECA EN ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA	UN	1.00	$ 1,522,318.20	$ 1,522,318.20
SUBTOTAL OBRAS								$ 219,636,429.39

4. Determinar el ***porcentaje de participación*** de cada bien o insumo usando su ***valor parcial*** divido por el ***valor total***, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

5. Determinar el ***porcentaje acumulado*** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su ***porcentaje de participación,*** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el ***porcentaje de participación*** y otra en la que se consignará el ***porcentaje acumulado.***

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como ***porcentaje acumulado*** el valor asignado como ***porcentaje de participación***. Para el segundo bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\,(\%)_i$$

Donde $participacion\,(\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

6. Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

CONSTRUCCIÓN DE ANDENES AL COSTADO SUR ENTRE CRA 2A Y LA GLORIETA DEL CONJUNTO "PIEDRA REAL" DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE BUENA SUERTE EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA. BPIN 2024251260010										
N°	ITEM DE PAGO	GENERAL	PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	%	% ACUM
13	4.1	ICCU 14,3		ADOQUÍN CONCRETO 6CM	M2	311.44	$ 112,855.60	$ 35,147,748.06	16.00%	16.00%
23	7.4	ICCU U 5,15		SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	200.00	$ 171,503.80	$ 34,300,760.00	15.62%	31.62%
16	5.3	ICCU 16,12		SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	146.20	$ 176,784.40	$ 25,845,879.28	11.77%	43.39%
24	7.5	ICCU U 6,8		BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	200.00	$ 126,035.00	$ 25,207,000.00	11.48%	54.86%
25	8.1	APU U 8,45		TRASLADO DE POSTE EN CONCRETO H=10M	UN	3.00	$ 4,789,873.40	$ 14,369,620.20	6.54%	61.41%
17	5.4	ICCU 16,13		BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 330)	M3	74.80	$ 189,758.40	$ 14,193,928.32	6.46%	67.87%
9	3.1	APU 4,12		CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 4000PSI	M2	16.80	$ 836,482.40	$ 14,052,904.32	6.40%	74.27%
22	7.3	APU U 5,13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE LOSETA TÁCTIL GUÍA 8x20x20 CM	ML	200.00	$ 42,468.40	$ 8,493,680.00	3.87%	78.13%
14	5.1	ICCU 16,2		EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	221.00	$ 28,464.80	$ 6,290,720.80	2.86%	81.00%

6	1.6	IDDU 7554		SEÑALIZACION TUBULAR COLOMBINA PLÁSTICA	UN	74.00	$ 60,476.00	$ 4,475,224.00	2.04%	83.04%
15	5.2	ICCU 16,3		EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	78.00	$ 55,235.70	$ 4,308,384.60	1.96%	85.00%
8	2.1	ICCU 2,2		BASE ARENA CEMENTO 1:20	M3	17.00	$ 250,707.60	$ 4,262,029.20	1.94%	86.94%
12	3.4	ICCU 4,27		VIGA CINTA 3500 PSI	M3	2.52	$ 1,656,400.20	$ 4,167,502.90	1.90%	88.84%
1	1.1	ICCU 1,1		CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS, MATERIALES	UN	1.00	$ 4,086,054.70	$ 4,086,054.70	1.86%	90.70%
18	6.1	ICCU U 4,8		SUMIDERO EN LADRILLO SL-250	UN	1.00	$ 3,123,932.50	$ 3,123,932.50	1.42%	92.12%
10	3.2	ICCU 4,22		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	281.90	$ 10,891.40	$ 3,070,285.66	1.40%	93.52%
3	1.3	ICCU 1,31		DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	195.50	$ 15,406.30	$ 3,011,931.65	1.37%	94.89%
5	1.5	APU V 1,4		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA VÍAS, ANDENES Y ALAMEDAS	M2	340.00	$ 7,326.80	$ 2,491,112.00	1.13%	96.02%
20	7.1	APU U 5,9		SARDINEL BAJO RAMPA A-85	ML	12.00	$ 160,729.40	$ 1,928,752.80	0.88%	96.90%
4	1.4	ICCU 1,46		RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE Y BOTADERO AUTORIZADO)	M3	80.47	$ 23,350.60	$ 1,879,086.67	0.86%	97.76%
27	9.2	ICCU U 6,10		CANECA EN ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA	UN	1.00	$ 1,522,318.20	$ 1,522,318.20	0.69%	98.45%
2	1.2	ICCU 1,30		DESCAPOTE A MAQUINA E=0.20 M, INC RETIRO	M2	340.00	$ 2,784.60	$ 946,764.00	0.43%	98.88%
11	3.3	ICCU 4,23		REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	55.00	$ 14,274.00	$ 785,070.00	0.36%	99.24%
21	7.2	APU U 5,12		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE LOSETA TÁCTIL ALERTA 8x20x20 CM	M2	3.40	$ 200,285.80	$ 680,971.72	0.31%	99.55%
19	6.2	APU U 2,5		REPARACIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO	UN	2.00	$ 282,558.90	$ 565,117.80	0.26%	99.80%
26	9.1	APU U 1,5		REPARACIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO	UN	2.00	$ 187,466.50	$ 374,933.00	0.17%	99.98%
7	1.7	IDDU 7555		CINTA DE SEÑALIZACION CAL 4 (ROLLO 500mx0.10m)	UN	1.00	$ 54,717.00	$ 54,717.00	0.02%	100.00%
SUBTOTAL OBRAS								$ 219,636,429.39	100.00%	

7. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

8. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

CONSTRUCCIÓN DE ANDENES AL COSTADO SUR ENTRE CRA 2A Y LA GLORIETA DEL CONJUNTO "PIEDRA REAL" DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE BUENA SUERTE EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA. BPIN 2024251260010										
Nº	ITEM DE PAGO	GENERAL	PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	%	% ACUM
13	4.1	ICCU 14,3		ADOQUÍN CONCRETO 6CM	M2	311.44	$112,855.60	$35,147,748.06	16.00%	16.00%
23	7.4	ICCU U 5,15		SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	200	$171,503.80	$34,300,760.00	15.62%	31.62%
16	5.3	ICCU 16,12		SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	146.2	$176,784.40	$25,845,879.28	11.77%	43.39%
24	7.5	ICCU U 6,8		BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	200	$126,035.00	$25,207,000.00	11.48%	54.86%
25	8.1	APU U 8,45		TRASLADO DE POSTE EN CONCRETO H=10M	UN	3	$4,789,873.40	$14,369,620.20	6.54%	61.41%
17	5.4	ICCU 16,13		BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 330)	M3	74.8	$189,758.40	$14,193,928.32	6.46%	67.87%
9	3.1	APU 4,12		CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 4000PSI	M2	16.8	$836,482.40	$14,052,904.32	6.40%	74.27%
22	7.3	APU U 5,13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE LOSETA TÁCTIL GUÍA 8x20x20 CM	ML	200	$42,468.40	$8,493,680.00	3.87%	78.13%
SUMATORIA DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓNDE CADA BIEN								$ 219,636,429.39	78.14%	
DIVISIÓN ENTRE EL NÚMERO DE BIENES QUE SE PROMEDIAN								8.00	9.77%	

9. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos

del Decreto 2680 de 2009, (http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1480087). De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	cemento	2025-08-27	2026-08-28	2523210000	43.09	**20**

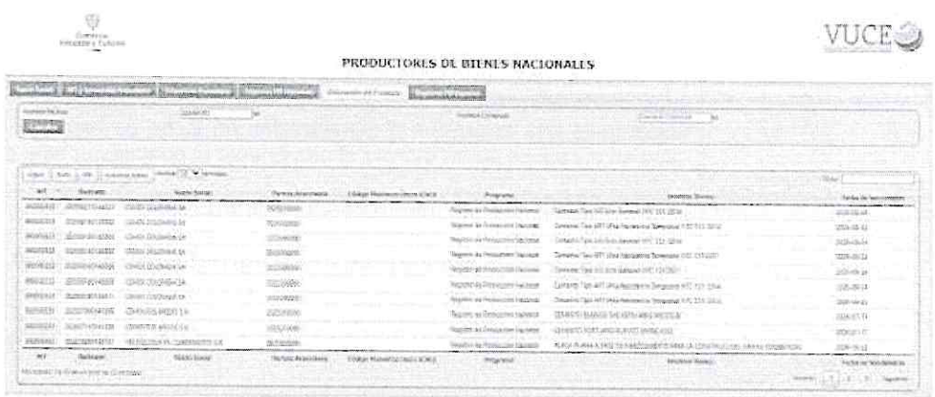

En razón a lo anteriormente expuesto y una vez adelantada la metodología establecida en la MATRIZ 4 – BIENES NACIONALES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DEL SECTOR TRANSPORTE, se hará uso de la opción 1 establecida en el numeral 4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL.

16.4 Mipyme domiciliada en Colombia	**MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA** La Entidad otorgará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. **NOTA:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.
16.5 Emprendimientos y Empresas De Mujeres	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** La Entidad asignará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo 1. Matriz de Riesgo,** tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.
18. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de extracontractual, derivados del incumplimiento de los contratos, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto

1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CAJICA (CUNDINAMARCA) NIT. 899.999.465-0
Amparos, vigencia y valores • asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% DEL VALOR DEL CONTRATO
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final	30% DEL VALOR DEL CONTRATO

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CAJICA (CUNDINAMARCA) NIT. 899.999.465-0 Y EL CONTRATISTA
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y

	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CAJICA (CUNDINAMARCA) NIT. 899.999.465-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú	84'153.000		N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A

Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas:

Ing. HÉCTOR DAVID PARADA SÁNCHEZ
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

Arq. MARTIN ALBERTO BAUTISTA MORIONES
Director de Estudios, Diseños y Presupuestos SIOP

Revisó y aprobó: Ing. Héctor David Parada - Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Revisó: Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas - Secretaria de Planeación
Arq. Martin Alberto Bautista – Director de Estudios, Diseños y Presupuestos SIOP
Dra. Paola Andrea Gracia Algara – Profesional Jurídico Especializado SIOP CPS-056-2026
Arq. Nicolás Iván Ayala Pinzón – Director Desarrollo Territorial
Arq. Néstor Camilo Silva Vergara – Contratista SIOP
Elaboró: Ing. María Camila Rodríguez Molina-Contratista SIOP.